

DOCUMENTO

DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO

COORDINACIÓN DE PROYECTOS

REFERENCIA

CPSU2025000052

Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249

Origen: Administración

Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22985281

Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42

Página 1 de 22

FIRMAS

1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19

Bases Reguladoras de la Convocatoria 2025 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte FASE II y entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio

ÍNDICE

- Preámbulo

- Base 1.- Objeto y entidades beneficiarias

- Base 2.- Causas de exclusión

- Base 3.- Criterios de baremación

- Base 4.- Obligaciones de la entidad interesada

- Base 5.- Financiación de la convocatoria

- Base 6.- Gastos subvencionables

- Base 7.- Presentación de solicitudes, plazos y medio de publicación

- Base 8.- Procedimiento de concesión y primer pago

- Base 9.- Reformulación del proyecto

- Base 10.- Aceptación y renuncia

- Base 11.- Justificación de ayudas y segundo pago

- Base 12.- Reintegro y/o devolución voluntaria

- Base 13.- Régimen sancionador

- Base 14.- Protección y cesión de datos

- Anexos de las bases reguladoras:

- Anexo I.- Ficha-modelo para la presentación de proyectos/reformulación

- Anexo II.- Compromiso de gratuidad

- Anexo III.- Autorización para la obtención de Información Tributaria

- Anexo IV.- Declaración sobre relación del proyecto con menores de edad

- Anexo V.- Compromiso de aportación del certificado del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

- Anexo VI.- Modelo de aceptación y comunicación de inicio

- Anexo VII.- Memoria- resumen sobre la ejecución del proyecto

- Anexo VIII.- Cuenta justificativa gastos y memoria económica

- Anexo IX.- Compromiso de liquidación

- Anexo X.- Criterios de baremación de los Proyectos integrados en el Plan Integral Barrios Zona Norte Fase II

- Anexo XI.- Criterio de baremación de los Proyectos relacionados con el entorno de Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PLANES INTEGRALES

[ Pagina 1 de 22 ]

**FIRMAS**  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 16/09/2025 12:25

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                          |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>DOCUMENTO</b><br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                        | <b>ÓRGANO</b><br>COORDINACIÓN DE PROYECTOS                                               | <b>REFERENCIA</b><br>CPSU2025000052 |
| Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22985281<br>Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42<br>Página 2 de 22 | <b>FIRMAS</b><br>1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19 |                                     |



Conscientes de la relevancia de las ciudades en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020-2030 aprobados por Naciones Unidas en 2015 y en consonancia con el ODS 11 que propone “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, la Agenda Urbana Española “sitúa a las ciudades en la posición dominante para ser actores principales de su propio desarrollo sostenible”, señalando a su vez que dicha tarea “no podrán hacerla solas. Las administraciones en todos sus niveles, la sociedad civil, el sector privado y la Universidad tienen mucho que decir y que aportar en este cambio de paradigma”.

Desde este planteamiento, el Ayuntamiento de Alicante ha puesto en marcha el PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA DE ALICANTE (AUA) como una hoja de ruta para lograr el objetivo de una ciudad ABIERTA, INTELIGENTE, VERDE, INNOVADORA E INCLUSIVA. Enmarcados en el Plan de acción se están desarrollando 11 Proyectos Estratégicos para la consecución de estos objetivos, todos ellos alineados con los ODS, y los objetivos de la Agenda Urbana Española.

En el marco que nos ocupa tiene prioridad el desarrollo del Proyecto Estratégico ALICANTE SOCIAL E INCLUSIVA y ALICANTE REGENERACIÓN URBANA INTEGRADA, dentro de los cuales se desarrolla el Plan Integral de la Zona Norte Fase II y el entorno del Vial de los Cipreses y Barrio del Cementerio. Con este objetivo, los Barrios resultan una unidad imprescindible a considerar para el conjunto urbano, vinculado al objetivo de reducción de las desigualdades (ODS 10) y a la necesidad de colaboración entre lo público y lo privado.

La presente convocatoria es una más de las medidas de fomento de la participación ciudadana en el desarrollo del Plan Integral Barrios Zona Norte Fase II desde el que se pretende potenciar la iniciativa social en el desarrollo de las acciones incluidas en los objetivos y estrategias de dicho Plan, así como de promoción de la mejora de las condiciones sociales de vecinas y vecinos en el entorno del Vial de los Cipreses, facilitando su acceso a los Servicios de Protección Social, generando espacios de convivencia, socioeducativos y de colaboración mutua y contribuyendo a la puesta en marcha de actuaciones preventivas.

En este sentido, las ayudas reguladas en la presente convocatoria se destinan a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de actuación relacionados con los objetivos del Plan Integral Barrios Zona Norte Fase II o dirigidos a la población residente en el entorno del vial de los Cipreses-barrio del Cementerio, priorizando aquellas actuaciones preventivas y promocionales que generen recursos o servicios con mayor temporalidad en el periodo de un año, que den respuesta a necesidades o grupos de necesidades considerados prioritarios entre los ámbitos de actuación incluidos en la convocatoria, con una mejor relación entre rentabilidad social y costes económicos y que sean coherentes en sus planteamientos relativos a objetivos perseguidos, actividades, recursos necesarios y costes. Todo ello desde un enfoque que favorezca la generación de redes sociales en el territorio.

DOCUMENTO

DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO

COORDINACIÓN DE PROYECTOS

REFERENCIA

CPSU2025000052

Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249

Origen: Administración

Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22985281

Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42

Página 3 de 22

FIRMAS

1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19







AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Es por lo tanto **ámbito territorial exclusivo de esta convocatoria:**

A) La zona geográfica comprendida en el Plan Integral Barrios Zona Norte Fase II, compuesta por los Barrios que se relacionan a continuación: **Colonia Requena, Virgen del Remedio, Sidi Ifni- Nou Alacant, Juan XXIII 2º sector, 400 Viviendas, Virgen del Carmen y Villafranqueza.**

B) El entorno del Vial de los Cipreses - “Barrio del Cementerio”.

La legislación aplicable en la que se enmarca esta convocatoria es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003) y el Reglamento que desarrolla aquella en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Real Decreto 887/2006), así como la normativa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, principalmente la Base 24 de Ejecución del presupuesto municipal, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las nomas de derecho privado.

Sobre estas premisas, el Ayuntamiento de Alicante, en el uso de las competencias que por Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, le son atribuidas y previos los trámites oportunos, aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Asociativas para el desarrollo de actuaciones relacionadas con los objetivos del Plan Integral Barrios Zona Norte Fase II y en el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio, con las Bases que a continuación se desarrollan.

**Base 1ª.- Objeto y entidades beneficiarias**

El objeto de estas bases es regular las condiciones de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva<sup>1</sup>, para el apoyo a Entidades Asociativas sin ánimo de lucro de los Barrios pertenecientes al Plan Integral Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio con la finalidad de realizar proyectos de actuación relacionados con:

- Las estrategias y objetivos del **Plan integral Barrios Zona Norte Fase II:**
  - Línea 1: Promover procesos de autonomía personal y de inclusión social de hombres y mujeres en el territorio.
  - Línea 2: Favorecer unas condiciones adecuadas de habitabilidad en los parques públicos y privados de la vivienda.
  - Línea 3: Promover el acondicionamiento del entramado urbano y los equipamientos públicos como espacios facilitadores de la vida en comunidad.
  - Línea 4: Facilitar y promover el acceso de la ciudadanía al conjunto de los servicios de las diferentes administraciones y especialmente del Ayuntamiento de Alicante.

<sup>1</sup>El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios de baremación fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible.

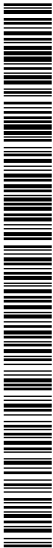
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PLANES INTEGRALES

[ Página 3 de 22 ]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                   |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                               | ÓRGANO<br>COORDINACIÓN DE PROYECTOS                                               | REFERENCIA<br>CPSU2025000052 |
| Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22985281<br>Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42<br>Página 4 de 22 | FIRMAS<br>1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19 |                              |



- Línea 5: Favorecer la integración social, la convivencia y la participación ciudadana.
- Línea 6: Incrementar los parámetros de seguridad en el territorio.
- Los 11 Proyectos estratégicos del **Plan de Acción Local de la Agenda Urbana** de Alicante: <https://www.alicante.es/es/area-tematica/agenda-urbana-alicante>

Y todo ello dentro de los **ámbitos de actuación** siguientes:

- Fomento de la convivencia ciudadana y la participación social.
- Actuaciones preventivas y promocionales en el ámbito de la Acción Social.
- Campañas de sensibilización y promoción de los Derechos Humanos y la igualdad entre las personas.
- Actividades de formación e inserción laboral.
- Igualdad de oportunidades y promoción de las mujeres.
- Promoción de proyectos educativos en diferentes temáticas (cívicas, culturales, medioambientales, promoción de la salud, educación social, etc)

Solo podrán beneficiarse de esta subvención las asociaciones, federaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, con actividad en la Ciudad de Alicante cuyas propuestas se adecúen al objeto de esta convocatoria y reúnan los siguientes **requisitos**:

- Ser una entidad que tenga su sede en la ciudad de Alicante, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro.
- Estar legalmente constituidas e inscritas o en procedimiento de inscripción iniciado en el Registro Municipal de Entidades, adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alicante.
- Tener entre sus fines algunos objetivos y/o propuestas de los ámbitos de actuación y territoriales mencionados anteriormente.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante y frente a la Seguridad Social.

**Base 2ª.- Causas de exclusión**

**Serán excluidos:**

1. Los proyectos de actuación que no se enmarquen en los ámbitos de actuación y territorial de esta convocatoria. Excepcionalmente, y solo para los proyectos de actuación en el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio, podrán realizarse actividades del proyecto fuera de su ámbito territorial siempre que se

DOCUMENTO  
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO  
COORDINACIÓN DE PROYECTOS

REFERENCIA  
CPSU2025000052

Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22985281  
Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42  
Página 5 de 22

FIRMAS  
1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Plan Integral BARRIOS ZONA NORTE

Ayuntamiento de Alicante

justifiquen adecuadamente en el Anexo I ficha de proyecto, incluyendo en la cuantía de la subvención solicitada los gastos de desplazamiento de los beneficiarios directos de la actividad.

2. Los proyectos:

A) Relacionados con el Plan Integral Barrios Zona Norte Fase II que obtengan menos de la mitad de puntos que corresponden en cualquiera de los criterios de baremación primero, segundo o tercero.

B) Relacionados con el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio que obtengan menos de la mitad de puntos que corresponden en cualquiera de los criterios de baremación primero, segundo o tercero.

3. La no presentación o no cumplimentación íntegra del Anexo I ficha del proyecto junto a la solicitud, supondrá la exclusión de la solicitud formulada.

4. Los proyectos de actuación que en su diseño o ejecución excluyan a personas que reúnen el perfil de beneficiarias potenciales, alegando motivos diferentes.

5. Los proyectos:

A) Relacionados con el Plan Integral Barrios Zona Norte que no consigan un mínimo de **43 puntos** según los criterios de baremación establecidos en estas Bases.

B) Relacionados con el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio que no consigan un mínimo de **25 puntos** según los criterios de baremación establecidos en estas Bases.

6. Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a **1.500 € (mil quinientos euros)**.

7. Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea superior a **10.000 € (diez mil euros)**.

8. Los proyectos que ya estén subvencionados en su totalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas o parcialmente por otras Concejalías del Ayuntamiento de Alicante o sus organismos autónomos ya sea a través de convenios de colaboración, subvenciones o ayudas económicas.

9. Los proyectos cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a las personas asociadas a la entidad.

10. Los proyectos que sean exclusivamente de carácter asistencial.

11. Los proyectos que se destinen mayoritariamente a la realización de un estudio o investigación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PLANES INTEGRALES

[ Pagina 5 de 22 ]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DOCUMENTO

DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO

COORDINACIÓN DE PROYECTOS

REFERENCIA

CPSU2025000052

Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249

Origen: Administración

Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22985281

Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42

Página 6 de 22

FIRMAS

1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19

12. Los proyectos que realicen exclusivamente actividades promocionales de la entidad solicitante.

13. Los proyectos que supongan duplicidad en cuanto al objeto, destinatarios o destinatarias, territorio de realización y temporalidad, respecto a los realizados directamente por el Ayuntamiento de Alicante.

14. Las actividades aisladas que no formen parte de un proyecto de actuación.

15. Los proyectos de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuación sean manifiestamente discriminatorios por razón de raza, sexo, religión, opinión, lugar de procedencia o cualquier otra condición y/o circunstancia personal o social. Dicha exclusión deberá ser apreciada por el órgano instructor, mediante prueba fehaciente de la acción discriminatoria.

16. Los proyectos presentados en los que exista lenguaje y/o fundamentación de carácter homófobo, sexista, xenófobo..., es decir, que vulneren los derechos humanos y la dignidad de las personas.

17. Los proyectos que imputen cargos fuera de las fechas de ejecución establecidas en la presente convocatoria, según establece la **Base 11**.

18. La presentación de una instancia distinta a la especificada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante conforme a la presente convocatoria.

Base 3ª.- Criterios de Baremación

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios establecidos en el **ANEXO X Y ANEXO XI**:

A) Para los Proyectos relacionados con el Plan Integral Barrios Zona Norte:

■ Puntuación máxima : 85 puntos

■ Puntuación mínima : 43 puntos

B) Para los Proyectos relacionados con el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio:

■ Puntuación máxima: 50 puntos

■ Puntuación mínima: 25 puntos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PLANES INTEGRALES

[ Pagina 6 de 22 ]

DOCUMENTO

DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO

COORDINACIÓN DE PROYECTOS

REFERENCIA

CPSU2025000052

Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249

Origen: Administración

Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22985281

Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42

Página 7 de 22

FIRMAS

1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

Base 4ª.- Obligaciones de la entidad interesada.

Con arreglo al artículo 14 de la Ley 38/2003, las Asociaciones y Entidades subvencionadas están obligadas a:

- Aportar la documentación que figura en las Bases, así como toda aquella documentación que la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos considere oportuna, por razones de interés general y conforme a la legislación vigente. Presentar la Solicitud específica para esta convocatoria alojada en la Sede Electrónica, la documentación que se indica en la Base 7ª.1 y Base 11ª, así como cualquier documento que sea requerido de acuerdo a la Base 8ª de la presente convocatoria, se presentarán y registrarán a través de la **Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante** en los plazos previstos en las presentes Bases.
- Estar dadas de alta en el registro de terceros del Ayuntamiento. En caso de no estarlo, o de querer solicitar una modificación de cuenta bancaria para el pago, se deberá realizar a través de la sede electrónica y proceder tal y como se recoge en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> en el plazo de 15 días desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.  
Si se produce una modificación de la cuenta bancaria durante el periodo de ejecución del proyecto debe comunicarlo de igual manera a través del enlace arriba mencionado.
- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento. Si el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución provisional **es inferior a la que figura en la solicitud presentada, el beneficiario elegirá entre dos opciones: bien asumir la diferencia entre lo solicitado y lo concedido, o bien reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en ambos casos hay que presentar el Anexo I.** La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. **(Base 9).**  
  
Si excepcionalmente concurrieran circunstancias que obliguen a modificar el Proyecto aprobado, el o la beneficiaria deberá solicitar por escrito a la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos la modificación de éste mediante la ficha modelo del Anexo I, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención. Dicha modificación deberá contar con la previa valoración favorable del órgano instructor, conforme el artículo 64 del Real Decreto 887/2006. Dicha solicitud deberá formularse antes de que finalice el plazo de ejecución. En el supuesto de que dichas circunstancias hicieran inviable la ejecución del proyecto solicitado o subvencionado, la entidad solicitante está obligada a notificar de manera inmediata esta situación y a renunciar a la

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PLANES INTEGRALES

[ Pagina 7 de 22 ]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                          |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>DOCUMENTO</b><br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                        | <b>ÓRGANO</b><br>COORDINACIÓN DE PROYECTOS                                               | <b>REFERENCIA</b><br>CPSU2025000052 |
| Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22985281<br>Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42<br>Página 8 de 22 | <b>FIRMAS</b><br>1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19 |                                     |



4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión provisional que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Las Entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria están obligadas a reflejar en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen los siguientes logotipos:

- Referidas al Plan Integral de Zona Norte- Fase II :



- Referidas al ámbito de Vial de los Cipreses-Barrio del Cementerio:



Asimismo, durante la realización de las actividades incluidas en el Proyecto subvencionado por esta convocatoria, se deberá señalar en lugar visible que las mismas se realizan “Con la colaboración del Ayuntamiento de Alicante” adjuntando los logos correspondientes. La no inclusión de los logotipos señalados supondrá la no aceptación de los costes derivados de materiales impresos o una reducción del 10% del importe global de la subvención en caso de difusión en redes sociales.

7. Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003. Con este objeto, las Asociaciones y Entidades subvencionadas deberán contar con un sistema de registro contable que permita identificar los ingresos y gastos derivados de la subvención.

DOCUMENTO  
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO  
COORDINACIÓN DE PROYECTOS

REFERENCIA  
CPSU2025000052

Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22985281  
Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42  
Página 9 de 22

FIRMAS  
1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Base 5ª.- Financiación de la convocatoria

La cuantía de la presente convocatoria asciende a **100.000,00 € (cien mil euros)** que se financiarán con cargo a la partida del presupuesto Municipal 16-2317-48949 Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales. De ellos, **85.000,00 € (ochenta y cinco mil euros)** irán destinados a proyectos relacionados con los objetivos y estrategias del Plan Integral Barrios Zona Norte FASE II, y **15.000,00 € (quince mil euros)** a proyectos relacionados con el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio, sin perjuicio de que si existiese una cantidad sobrante en uno de los ámbitos territoriales de la presente convocatoria, pueda transferirse al otro ámbito. Este sobrante se repartirá entre todos los proyectos que resulten subvencionados de manera proporcional a la puntuación obtenida.

El importe máximo de la subvención por proyecto aprobado será de **8.000,00 € (ocho mil euros)** en los proyectos relacionados con los objetivos y estrategias del Plan Integral Barrios Zona Norte. FASE II, y **5.000 € (cinco mil euros)** a proyectos relacionados con el entorno del Vial de los Cipreses-barrio del Cementerio.

Cada asociación podrá presentar un proyecto para cada uno de los ámbitos territoriales objeto de la presente convocatoria.

En el mismo sentido, las Entidades Asociativas que dispongan de varias Delegaciones, solo podrán concurrir a la presente convocatoria con una sola denominación y un solo proyecto para cada uno de los ámbitos territoriales de la misma.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, estos deberán indicarse en la memoria y claramente presupuestado según el **Anexo I, FICHA DEL PROYECTO** pudiendo alcanzar esta subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En caso de subcontratación de la actividad subvencionada, la misma no podrá efectuarse entre Asociaciones y las Federaciones o Coordinadoras a las que pertenezcan y viceversa, ni entre distintas delegaciones de la misma Entidad. Tampoco concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, ni tampoco con personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de actividad objeto de contratación. A su vez, se prohíbe la subcontratación con personas o entidades solicitantes de ayuda en la misma

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PLANES INTEGRALES

[ Pagina 9 de 22 ]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DOCUMENTO  
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO  
COORDINACIÓN DE PROYECTOS

REFERENCIA  
CPSU2025000052

Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22985281  
Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42  
Página 10 de 22

FIRMAS  
1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19

convocatoria o programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

El importe de la subvención concedida no podrá exceder del coste total de la actividad, una vez deducidas las financiaciones que puedan concurrir en el proyecto de actuación.

La fórmula para determinar la cuantía individualizada a subvencionar será la del **VALOR PUNTO** según las siguientes consideraciones:

**PLAN INTEGRAL ZONA NORTE. FASE II** : valor punto sobre 85.000,00€ €

El valor punto se establecerá aplicando la siguiente fórmula:

85.000,00

VALOR PUNTO = 

PUNTOS TOTALES OBTENIDOS de los proyectos subvencionables

**ENTORNO VIAL DE LOS CIPRESES-BARRIO CEMENTERIO**: valor punto sobre 15.000 €

El valor punto se establecerá aplicando la siguiente fórmula:

15.000,00

VALOR PUNTO = 

PUNTOS OBTENIDOS de los proyectos subvencionables

En ambas modalidades, el **VALOR PUNTO** vendrá determinado en euros y se multiplicará por los puntos de cada uno de los proyectos subvencionables para obtener el importe correspondiente a la subvención individual, con la limitación establecida en la **Base 2 y 3**.

En el caso que al aplicar los límites resulte un sobrante, o se produzca sobrante por renuncia de alguna entidad o cualquier otra circunstancia, dicho sobrante se repartirá con aplicación de la fórmula adaptada:

IMPORTE SOBRANTE

VALOR PUNTO 2 = 

SUMA de todos los puntos de los proyectos subvencionables que no hayan alcanzado su limite de subvención en el reparto anterior

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PLANES INTEGRALES

[ Pagina 10 de 22 ]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DOCUMENTO

DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO

COORDINACIÓN DE PROYECTOS

REFERENCIA

CPSU2025000052

Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249

Origen: Administración

Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22985281

Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42

Página 11 de 22

FIRMAS

1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19

En caso de que volviese a resultar un sobrante se procedería de igual modo.

En caso de falta de crédito para cubrir todos los proyectos subvencionables, el importe se distribuirá por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el crédito. Si se diera el caso de empate de varios proyectos con la misma puntuación y no quedara suficiente, se repartirá equitativamente en función del importe disponible.

Base 6ª.- Gastos Subvencionables:

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

Dado que se trata de la financiación de proyectos de ámbito local, los gastos estarán referidos a la delegación de la entidad en la ciudad de Alicante.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria de la subvención, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En caso de que cualquiera de los gastos subvencionables pueda corresponder, además de al proyecto objeto de la subvención, a otros servicios propios de la entidad solicitante, esta circunstancia tendrá que ponerse de manifiesto mediante el desglose concreto del gasto y la imputación correspondiente a la ejecución del proyecto.

Son conceptos subvencionables los siguientes:

**COSTES DIRECTOS:** son costes directos aquellos que se encuentran vinculados a la ejecución de la intervención y que hacen posible la consecución de los objetivos y de los fines que fundamentan el otorgamiento de la subvención. Se consideran Costes Directos los siguientes:

GASTOS CORRIENTES: aquellos derivados del normal funcionamiento de la entidad que resulten necesarios para la realización del proyecto objeto de la subvención, y que deben estar debidamente presupuestado en el proyecto presentado y deben destinarse al Proyecto para el que se concedió la subvención, según el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 tales como:

Equipos, materiales y suministros en concepto de alquiler, necesarios para el desarrollo de las actividades.

Material de oficina y otros materiales fungibles para el desarrollo del Proyecto.

Gastos por la adquisición de bienes susceptibles de inventario, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Estar debidamente presupuestado en el proyecto presentado.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PLANES INTEGRALES

[ Pagina 11 de 22 ]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

|                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                   |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                                | ÓRGANO<br>COORDINACIÓN DE PROYECTOS                                               | REFERENCIA<br>CPSU2025000052 |
| Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22985281<br>Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42<br>Página 12 de 22 | FIRMAS<br>1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19 |                              |



- Que supongan un coste equiparable o inferior al alquiler del mismo.
- El total de estos gastos imputados a la subvención en ningún caso puede superar los 200€.
- Gastos de Publicidad, directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- GASTOS DE PERSONAL: gastos derivados de la contratación de personal necesario para llevar a cabo las actividades previstas, ya sea mediante contrato de trabajo o contratando los servicios profesionales independientes:
- En caso de incluir gastos de personal estable de la entidad, se especificará la prorrata imputada a la actividad, diferenciando entre personal estable con tareas administrativas generales y personal directamente implicado en el desarrollo de las actividades que compongan el Proyecto. El gasto total de personal estable destinado a tareas administrativas imputado al Proyecto no superará el 10% del importe subvencionado.
- Son gastos derivados de la contratación de un tercero: los costes derivados de la contratación de un tercero para la prestación de un servicio.

Se excluyen de los conceptos subvencionables:

- Gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad.
- Gastos de telefonía, datos.
- Gastos de inversión (como los de mobiliario, eléctricos, equipos informáticos...) de cuantía superior a 200 € tal como queda establecido en el inicio de esta Base.
- Gastos relativos a loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados a la actividad, en su caso).
- Gastos de restauración, protocolarios y de representación.
- Pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de contratación del personal que excedan de lo manifestado en el presupuesto del Anexo I presentado en el proyecto para el que se solicita subvención.
- Serán excluidos los costes referentes a los conceptos de gasto que no se hubieran imputado previamente con cargo a la solicitud de subvención en el presupuesto del Anexo I presentado en la solicitud.

Por tanto, a efectos de valoración y justificación, no se admitirá como válida ninguna factura que integre cualquiera de los conceptos establecidos anteriormente.

|                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>DOCUMENTO</b><br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                         | <b>ÓRGANO</b><br>COORDINACIÓN DE PROYECTOS                                               | <b>REFERENCIA</b><br>CPSU2025000052 |
| Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22985281<br>Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42<br>Página 13 de 22 | <b>FIRMAS</b><br>1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19 |                                     |



### Base 7ª.- Presentación de solicitudes, plazos y medio de publicación

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán dirigirse al Ayuntamiento de Alicante, y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-convocatoria-2025-subvenciones-entidades-asociativas-barrios-zona-norte-y-entorno> mediante instancia que se generará en la Sede Electrónica, y acompañada de la **documentación siguiente**<sup>2</sup>:
  - **Anexo I. Ficha-Modelo para la presentación de Proyectos y Actividades**<sup>3</sup>.
  - **Anexo II. Compromiso de gratuidad**<sup>4</sup>.
  - **Anexo III. Autorización para la obtención de información tributaria**<sup>5</sup>.
  - **Anexo IV. Declaración sobre relación del proyecto con menores de edad**. Si el proyecto está relacionado con menores de edad, se aportarán los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, actualizados a la fecha de presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, de cada una de las personas voluntarias, profesionales o que formen parte de la Junta Directiva que trabajen con menores en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia. En caso de que en el momento de presentar la solicitud de la subvención no se conociera la identidad de algunas de las personas voluntarias o profesionales que trabajen con menores en el desarrollo del proyecto, se presentará además el **Anexo V. Compromiso de aportación del Certificado del Registro General Central de Delincuentes Sexuales**, estando obligada la entidad a presentar los Certificados pendientes en el **plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de Resolución Provisional**. Dichos certificados deben estar actualizados a la fecha de presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.
2. Toda la información sobre la Convocatoria 2025 de subvenciones a Entidades Asociativas de la Zona Norte y Barrio del Cementerio se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/noticias/convocatoria-2025-subvenciones-entidades-asociativas-zn-y-barrio-del-cementerio>
3. El **plazo para la presentación de solicitudes** estará abierto **durante 10 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P).

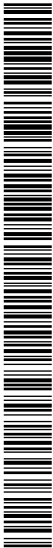
<sup>2</sup> El Ayuntamiento de Alicante se reserva la facultad de requerir cualquier otro documento que considere necesario en orden a la acreditación de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario de las presentes ayudas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación presentada quedará en poder del Ayuntamiento.

<sup>3</sup> Hay que rellenar una Ficha por cada proyecto.

<sup>4</sup> Compromiso de que las actividades del proyecto subvencionado serán gratuitas para las personas beneficiarias.

<sup>5</sup> Se exigirá a las entidades que concurren al proceso estar al corriente de las citadas obligaciones tanto en el momento de efectuar la solicitud como en el momento posterior de la fecha de justificación de la subvención. Se entiende que la autorización es válida para todo el proceso, por lo que no será necesaria su presentación de nuevo.

|                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                   |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                                | ÓRGANO<br>COORDINACIÓN DE PROYECTOS                                               | REFERENCIA<br>CPSU2025000052 |
| Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22985281<br>Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42<br>Página 14 de 22 | FIRMAS<br>1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19 |                              |



4. El plazo para presentar **Reformulación** del Proyecto se realizará según establece la Base 9ª.
5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las hipotéticas ampliaciones que puedan darse con arreglo al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), siempre y cuando se den las circunstancias que justifiquen dicha ampliación y no perjudique derechos de terceros, y en tanto en cuanto su plazo máximo de ampliación no supere la mitad de los plazos originarios.
6. **Plazo de ejecución del proyecto de actuación.-** Las entidades solicitantes podrán ejecutar los proyectos con cargo a la presente convocatoria desde el **19 de diciembre de 2024**, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte. La finalización de la ejecución con cargo a la presente convocatoria se producirá como máximo hasta el **15 de diciembre de 2025**.
7. Se habilita como **medio de publicación a efecto de comunicaciones y notificaciones el Tablón de Anuncios** municipal del Ayto. de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015 <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>
8. **Toda documentación a presentar en relación a esta convocatoria de Subvenciones, se realizará a través de las Sede Electrónica.**

**Base 8ª.- Procedimiento de concesión y primer pago**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincial.

Una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, el órgano instructor de la convocatoria, la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, valorará si las mismas reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, así como la documentación requerida en la Base 4ª. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, ni se acompañe la documentación que de acuerdo con las presentes bases resulte exigible, a fin de acreditar los requisitos exigidos en la **Base 1ª**, se requerirá a la entidad interesada para que, en el **plazo máximo improrrogable de 10 días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

El citado requerimiento en los términos indicados, se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios municipal. La documentación requerida deberá ser

|                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                  |                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>Doc. Anexo PortaFirmas                                                                                                                                                                                        | ÓRGANO                                                                           | REFERENCIA<br>Anexo aprobado bases reguladoras subvenciones JGL 16-09-2025 |
| Código Seguro de Verificación: 0e16f254-d26b-450a-a9af-db4f8b38b38<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23211020<br>Fecha de impresión: 16/09/2025 12:59:34<br>Página 15 de 22 | FIRMAS<br>1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 16/09/2025 12:25 |                                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                   |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                                | ÓRGANO<br>COORDINACIÓN DE PROYECTOS                                               | REFERENCIA<br>CPSU2025000052 |
| Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22985281<br>Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42<br>Página 15 de 22 | FIRMAS<br>1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19 |                              |



presentada en la sede electrónica <https://www.alicante.es/es/tramites/alegaciones-subsanacion-convocatoria-subvenciones-2025> en el plazo establecido al efecto en la mencionada publicación.

Se podrá citar a las entidades para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud, así como visitar las mismas por parte del personal técnico encargado del seguimiento para conocer in situ los proyectos que han concurrido a la convocatoria.

Finalizado el plazo señalado en el apartado precedente, se reunirá la Comisión de Evaluación presidida por el Concejal Delegado de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, o persona en quien delegue, e integrada por personal técnico municipal de la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, y de cada una de las áreas municipales relacionadas con los contenidos de los proyectos presentados que se estime oportuno a juicio del órgano instructor. Esta Comisión de Evaluación, órgano colegiado dependiente del órgano instructor, procederá a la valoración de las solicitudes a fin de emitir informe donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La persona que ostente la Secretaría de dicho órgano emitirá el Acta de la Comisión a efectos de informe de valoración. La Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del Acta de la Comisión, formulará la propuesta de **Resolución Provisional**, debidamente motivada, que contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de baremación.

Atendiendo a los criterios de baremación, se asignará el total del crédito de la convocatoria de cada uno de los dos ámbitos territoriales proporcionalmente a la puntuación obtenida, con los límites máximos por subvención establecidos. El crédito sobrante de cada ámbito territorial objeto de la presente convocatoria, bien por renuncia de asociaciones beneficiarias a la ejecución del proyecto correspondiente, o por haber superado el importe subvencionable máximo permitido, se asignará, con arreglo a las previsiones fijadas en la **Base 5ª**. Este incremento se notificará a las entidades beneficiarias, para que contesten en un **plazo improrrogable de 10 días** mediante el **Anexo VI**, a través de la Sede electrónica y, de no tener contestación, el crédito correspondiente se asignará a la siguiente de la lista en los mismos términos.

A partir de la publicación del acuerdo de **resolución provisional**, las entidades beneficiarias dispondrán del **plazo de 1 mes** para aportar los **Certificados Negativos de Registro Central de Delinquentes Sexuales** de las personas implicadas en proyecto que estuvieran pendientes de presentación hasta el momento. Dichos certificados tienen que estar **actualizados** a la fecha de presentación a través de la Sede Electrónica, y deben contener el código de verificación en el lateral, si no contiene dicho código no será válido. <https://www.alicante.es/es/tramites/alegaciones-subsanacion-convocatoria-subvenciones-2025>

Dicha propuesta se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento otorgando un **plazo de 10 días** para que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones a través del siguiente enlace:

|                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                   |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                                | ÓRGANO<br>COORDINACIÓN DE PROYECTOS                                               | REFERENCIA<br>CPSU2025000052 |
| Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22985281<br>Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42<br>Página 16 de 22 | FIRMAS<br>1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19 |                              |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



<https://www.alicante.es/es/tramites/alegaciones-subsanacion-convocatoria-subvenciones-2025>

Transcurrido dicho plazo, la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, informará en su caso sobre las alegaciones formuladas y emitirá la Propuesta de **Resolución Definitiva**, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php> a fin de que las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción comuniquen su **aceptación** en el plazo improrrogable de **5 días hábiles (ANEXO VI)** <https://www.alicante.es/es/tramites/aceptacion-y-comunicacion-inicio-convocatoria-subvenciones-2025>

La Propuesta de Resolución Definitiva no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 39/2015, ni crea derecho alguno a favor de las Entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

El órgano competente, la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento de concesión en el **plazo de quince días** desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria.

Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, por renuncia al derecho o por imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

Una vez la Junta de Gobierno Local efectúe la aprobación definitiva, se emitirán el 50% de los pagos correspondientes, como un pago anticipado con carácter previo a la justificación necesario para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo la actuación propia de esta subvención, con arreglo al artículo 34.4 de la Ley 38/2003 y el artículo 88.2 del Reglamento 887/2006. Las entidades solicitantes de esta convocatoria se encuentran exentas de constituir garantía, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006. Queda pendiente el 50% restante de la ayuda, que se abonará tras la correspondiente justificación de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. Si la entidad beneficiaria obtuviera otras ayudas o subvenciones que

DOCUMENTO

DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO

COORDINACIÓN DE PROYECTOS

REFERENCIA

CPSU2025000052

Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249

Origen: Administración

Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22985281

Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42

Página 17 de 22

FIRMAS

1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19







AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

financien el mismo proyecto, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Alicante, y si hubiese una sobrefinanciación, dicha entidad deberá renunciar a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante, y si éste hubiera abonado parte o toda la subvención, dicha entidad procederá de manera obligatoria a la devolución de la subvención junto con los intereses correspondientes.

No podrá realizarse el pago de la subvención si en dicho momento la entidad beneficiaria es deudora de esta administración por resolución de procedencia de reintegro, así como que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003.

Tampoco procederá el abono del pago, incurriendo en un supuesto de pérdida de derecho de cobro, si la entidad tuviera pendiente de justificar alguna subvención otorgada por este Ayuntamiento, conforme el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, y el artículo 89 del Real Decreto 887/2006.

**Base 9ª.- Reformulación del proyecto**

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida en la resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria elegirá obligatoriamente una de las dos opciones siguientes:

- **Ajustarse** al importe concedido.
- **Asumir** la diferencia entre el importe concedido y el reflejado en la solicitud.

En ambos casos, se **presentará obligatoriamente el Anexo I**, donde se deberá reformular la actuación subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones en él establecidos a la subvención otorgada, en el **plazo de 5 días hábiles** desde la publicación de la **Resolución PROVISIONAL** de concesión en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alicante.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos establecidos en estas Bases y en la resolución de convocatoria.

La reformulación se presentará obligatoriamente por la Sede Electrónica mediante el **Anexo I** Ficha de Proyecto con las modificaciones pertinentes, a través del siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/alegaciones-subsanacion-convocatoria-subvenciones-2025>

**Base 10ª.- Aceptación y renuncia**

Una vez publicada, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alicante, la resolución definitiva:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PLANES INTEGRALES

[ Pagina 17 de 22 ]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

|                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                   |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                                | ÓRGANO<br>COORDINACIÓN DE PROYECTOS                                               | REFERENCIA<br>CPSU2025000052 |
| Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22985281<br>Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42<br>Página 18 de 22 | FIRMAS<br>1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19 |                              |

Agenda Urbana Alicante

  
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

  
Plan Integral BARRIOS ZONA NORTE  
Ayuntamiento de Alicante

1. Las entidades a las que se le haya otorgado la subvención deberá de comunicar su aceptación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante:  
<https://www.alicante.es/es/tramites/aceptacion-y-comunicacion-inicio-convocatoria-subvenciones-2025> en el **plazo de 5 días hábiles**, mediante modelo de Aceptación y Comunicación de Inicio **ANEXO VI**, y comunicándolo el mismo día a través del correo electrónico: [planzonanorte@alicante.es](mailto:planzonanorte@alicante.es)

2. El incumplimiento de la comunicación de aceptación en este plazo determinará la renuncia de la convocatoria.

3. El otorgamiento y aceptación de estas subvenciones supondrá el sometimiento por parte de la entidad beneficiaria a los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención, que para cada caso, en virtud de la naturaleza de la subvención, o de la entidad beneficiaria, resulten aplicables.

4. En el supuesto de que una entidad renunciase o no aceptase en plazo la subvención, se podrá reunir de nuevo la comisión de valoración a los efectos de proceder a lo que establece la Base 5.

**Base 11ª.- Justificación de las ayudas y segundo pago**

La justificación de las ayudas se efectuará una vez **ejecutado y pagados por parte de la entidad los gastos del proyecto de actuación** en su **totalidad**, de acuerdo con la solicitud presentada, y en los términos fijados para la concesión de la ayuda. La justificación de los gastos debe alcanzar la totalidad del de los gastos incurridos fruto del proyecto ejecutado, tanto de aquellos gastos financiados mediante aportación propia así como por financiación municipal.

Una vez finalizada la actividad objeto de subvención, se recomienda la rápida presentación de sus justificantes de gastos para agilizar el pago final de su subvención.

Se establece como **plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto**, realizado en el proyecto de actuación, hasta la fecha del **21 de diciembre de 2025**, presentando la documentación justificativa a través de instancia normalizada habilitada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante:  
<https://www.alicante.es/es/tramites/justificacion-convocatoria-subvenciones-2025>

Independientemente de este plazo máximo de justificación por parte de la entidad beneficiaria, se primará la justificación inmediata a la ejecución del gasto, de manera que los trámites de pago del 50% den comienzo en el momento en que la entidad beneficiaria efectúe dicha presentación.

Las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PLANES INTEGRALES [ Pagina 18 de 22 ]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

|                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>DOCUMENTO</b><br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                         | <b>ÓRGANO</b><br>COORDINACIÓN DE PROYECTOS                                               | <b>REFERENCIA</b><br>CPSU2025000052 |
| Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22985281<br>Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42<br>Página 19 de 22 | <b>FIRMAS</b><br>1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19 |                                     |



- Un ejemplar de cada uno de los elementos de publicidad editados para difundir el proyecto (cartel, folleto, etc.).

- o **Anexo VIII: Cuenta Justificativa de Gastos y memoria económica de la actividad:** Firmados por la representación legal de la Entidad. Debe contener la relación de gastos que justifican el 100% del proyecto y no únicamente el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Debe incluir **los registros contables de los gastos de la totalidad del proyecto** así como una relación de facturas, nóminas y demás gastos fruto de la ejecución de la actividad/proyecto. Los gastos estarán efectivamente pagados a la presentación de la justificación final, haciéndose constar en cada uno de los documentos la forma de pago y la vinculación de dicho gasto con una o varias actividades concretas de las contenidas en el proyecto subvencionado.

A dicha relación se le adjuntarán los documentos justificativos del gasto, entre los que solo se admitirán facturas, tickets, nóminas y pagos a la Seguridad Social que contengan los requisitos legalmente exigibles. No se admitirán facturas pro-forma, presupuestos, albaranes, recibos de colaboración ni notas de entrega.

Los pagos de las facturas han de justificarse mediante el **extracto de la transferencia bancaria desde la cuenta del beneficiario**. En el caso de pago en **efectivo**, se acreditará mediante **recibí debidamente firmado y sellado por el acreedor**, en el que se haga referencia a la factura, con el límite máximo de **1.000 € por pago** de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- o **Anexo IX: Compromiso de liquidación:** Los gastos de personal se justificarán mediante la correspondiente nómina, acompañada de los modelos RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones, correspondiente al antiguo TC1) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, correspondiente al antiguo TC2) de ingresos a la Seguridad Social y del Modelo 111 de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Las nóminas, el RLC y el Modelo 111 deberán ir **acompañados de extracto de la transferencia bancaria**. Dado que los modelos RLC, RNT (meses de noviembre y diciembre) y 111 (4º trimestre) de la subvención se liquidarán con fecha posterior a la justificación de la misma, se deberá acompañar el Anexo IX Compromiso de Liquidación y posteriormente los modelos debidamente liquidados y **acompañados de extracto de la transferencia bancaria**. La fecha límite para la remisión de de los modelos será el **15 de febrero de 2026**.
- o La entidad beneficiaria informará de las subvenciones obtenidas para la financiación de la actividad, con indicación de importe y procedencia.

DOCUMENTO

DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO

COORDINACIÓN DE PROYECTOS

REFERENCIA

CPSU2025000052

Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249

Origen: Administración

Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_22985281

Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42

Página 20 de 22

FIRMAS

1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19







AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos

justificándolo mediante la presentación de los documentos acreditativos de la concesión de dichas subvenciones.

- Presentar seis fotografías mínimo en archivo jpg ilustrativas del desarrollo del proyecto.

No se admitirá ningún justificante de gasto posterior a **15 de diciembre de 2025**.

**Base 12ª.- Reintegro y/o devolución voluntaria**

En caso de concurrir alguna causa de las recogidas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del **interés de demora** correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o a la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

En el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste del proyecto subvencionado por la Concejalía, la entidad estará obligada al reintegro del **exceso** obtenido sobre el coste del proyecto más los intereses de demora.

La no devolución del importe anticipado de la subvención para la ejecución del proyecto que no haya sido suficientemente justificado posteriormente, implicará que la entidad no podrá concurrir a las convocatorias de subvenciones del año siguiente en la concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, estándose a lo establecido en el artículo 37 y Título IV de la Ley 38/2003.

En cuanto a la **devolución voluntaria**, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, es aquella que se realiza por el beneficiario **sin el previo requerimiento** del Ayuntamiento de Alicante.

Para efectuar la devolución voluntaria, se deberá hacer constar mediante **instancia** indicando *«que se renuncia a la subvención y que se procede a la devolución voluntaria de la misma»*. Dicha instancia será dirigida a través de la Sede Electrónica a la **Tesorería** Municipal del Ayuntamiento de Alicante, para que ésta proceda a la emisión de la carta de pago junto con los intereses de demora. Una vez recibida la carta de pago, se procederá al pago del importe reflejado en la misma. Además de todo lo anterior, dicha devolución deberá ser **comunicada** a la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos.

**Base 13ª.- Régimen sancionador**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PLANES INTEGRALES

[ Pagina 20 de 22 ]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

**FIRMAS**  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 16/09/2025 12:25

|                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>DOCUMENTO</b><br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                         | <b>ÓRGANO</b><br>COORDINACIÓN DE PROYECTOS                                               | <b>REFERENCIA</b><br>CPSU2025000052 |
| Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22985281<br>Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42<br>Página 21 de 22 | <b>FIRMAS</b><br>1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19 |                                     |



Por tanto, en cumplimiento de la legislación aplicable, la presentación de la solicitud implica la aceptación de este tratamiento. Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: c/ Jorge Juan 21, 2º, C.P. 03002 de Alicante, o enviando un mensaje al correo electrónico a [planzonanorte@alicante.es](mailto:planzonanorte@alicante.es). Si lo prefiere, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en: [dpd@alicante.es](mailto:dpd@alicante.es). Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.aepd.es](http://www.aepd.es)"

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PLANES INTEGRALES [ Pagina 21 de 22 ]

Código Seguro de Verificación: 0e16f254-d26b-450a-a9af-db4f8fb38b38  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_23211020  
Fecha de impresión: 16/09/2025 12:59:34  
Página 22 de 22

**FIRMAS**  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 16/09/2025 12:25

|                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                          |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENTO<br>DOCUMENT ANEXAT                                                                                                                                                                                                | ÓRGANO<br>COORDINACIÓN DE PROYECTOS                                                      | REFERENCIA<br>CPSU2025000052 |
| Código Seguro de Verificación: 88fe4c9e-b5d1-4120-a507-51b007249249<br>Origen: Administración<br>Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22985281<br>Fecha de impresión: 11/09/2025 10:33:42<br>Página 22 de 22 | <b>FIRMAS</b><br>1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ (Jefa de Servicio), 14/08/2025 08:19 |                              |



Anexos/documentación a aportar en el momento de presentar la solicitud:

|                                                   |                                                                                       |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo I                                           | Ficha-Modelo para la presentación de proyectos/reformulación                          |
| Anexo II                                          | Compromiso de gratuidad                                                               |
| Anexo III                                         | Autorización para la obtención de Información Tributaria                              |
| Anexo IV (si tiene relación directa con menores). | Declaración sobre relación del proyecto con menores de edad                           |
| Anexo V (si tiene relación directa con menores).  | Compromiso de aportación del certificado del Registro Central de Delincentes Sexuales |
| Otra documentación:                               | Plan de Igualdad.                                                                     |

Anexo a aportar en el momento de comunicar la aceptación:

|          |                                               |
|----------|-----------------------------------------------|
| Anexo VI | Modelo de Aceptación y comunicación de inicio |
|----------|-----------------------------------------------|

Anexos a aportar en el momento de presentar la justificación:

|                     |                                                                        |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Anexo VII           | Memoria-resumen sobre la ejecución del proyecto y cartel, folleto, etc |
| Anexo VIII          | Cuenta justificativa de gastos y memoria económica.                    |
| Anexo IX            | Compromiso de liquidación                                              |
| Otra documentación: | 6 fotografías                                                          |

### Anexos informativos:

|          |                                                                  |
|----------|------------------------------------------------------------------|
| Anexo X  | Criterios de Baremación Plan Integral Barrios Zona Norte Fase II |
| Anexo XI | Criterios de Baremación Vial de los Cipreses-barrio Cementerio   |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>